



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2026-MDL/A

Layo, 02 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0389-2026-FAA-SGDSSP-MDL, de fecha 02 de julio de 2026, sobre designación del responsable del CIAM de la Municipalidad Distrital de Layo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las competencias de las municipalidades, el mejorar la provisión de servicios públicos locales. En vista de ello, es responsabilidad de la municipalidad coordinar y articular servicios dirigidos a las personas adultas mayores a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de dicha población;

Que, de conformidad con los Dispositivos Legales siguientes: Ley N° 29332 "Ley que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal"; Ley N° 28803 "Ley de Personas Adultas Mayores"; Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES.- Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores; Decreto Supremo N° 011-2011- MINDES.- Política Nacional en Relación a las Personas Adultas Mayores, RM N° 613- 2007-MINDES.- Pautas y Recomendaciones para el Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM); RM N° 328-2014-MIME.- Lineamientos de Política para la Promoción del Buen trato a las Personas Adultas Mayores;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803 — Ley de las Personas Adultas Mayores, dispone la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ordenanza 004-2019-MDL/C, la Municipalidad Distrital de Layo constituyó el Centro Integral del Adulto Mayor, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR, al Téc. Walter Cutire Sanka, identificado con DNI N° 46968316, correo electrónico wcut63892@gmail.com, como Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, al designado el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Perfil del Puesto y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 3°. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 032-2026-MDL/A, de fecha 20 de enero de 2026.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

- C.C.
- Gerente Municipal
- Sub Gerente de Desarrollo Social
- ULE
- Recursos Humanos
- UTI
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.C. Alfredo Bustamante Arango
DNI 40049825
ALCALDE

